



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

GÜEPSA SANTANDER

Güepsa, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: CREZCAMOS S.A. NIT. N°. 900515759-7
DDOS: MARIO RAMIRO BELTRAN C.C. N°. 93.377.098
MARIA ANTONIA AMADO C.C. N°. 30.204.438
Rad. 683274089001-2021-00041-00

Al Despacho para trámite, memorial presentado por la Doctora YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente expediente, solicita se profiera auto de que trata el artículo 440 ordenando llevar adelante la ejecución atendiendo que los ejecutados no ha propuesto excepciones en el presente asunto.

Una vez el Juzgado estudia la etapa de notificación, encuentra que en auto de fecha 23 de noviembre de 2021 se libró mandamiento de pago en contra de MARIO RAMIRO BELTRAN C.C. N°. 93.377.098 y MARIA ANTONIA AMADO C.C. N°. 30.204.438.

Es así como el ejecutado MARIO RAMIRO BELTRAN se notificó mediante aviso recibido el día 02 de noviembre de 2022, según constancia de la Empresa de Correos, después de haberse enviado la correspondiente citación para notificación personal la cual fue entregada el 20 de agosto de 2022.

No sucede lo mismo con la notificación de la señora MARIA ANTONIA AMADO que según certificación de la empresa CERTIPOSTAL –Soluciones Integrales- el 02 de noviembre de 2022 le fue entregada la notificación por aviso, sin que conste dentro del expediente la constancia de la empresa de mensajería donde se certifique que previamente le fue entregada citación para diligencia de notificación personal, pues si bien, la apoderada de la parte actora aporta memorial allegando recibido de citación para diligencia de notificación personal no adjunta el certificado expedido por el correo certificado.

De tal suerte, como quiera que la Doctora Jaimes Laguado, elevo petición de proferir auto que trata el artículo 440 del C.G.P. no es procedente acceder a la solicitud, hasta tanto se acredite que todos los ejecutados se encuentran debidamente notificados y dentro del término no propongan excepciones.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal del Güepsa S.,



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: CREZCAMOS S.A. NIT. N°. 900515759-7
DDOS: MARIO RAMIRO BELTRAN C.C. N°. 93.377.098
MARIA ANTONIA AMADO C.C. N°. 30.204.438
Rad. 683274089001-2021-00041-00

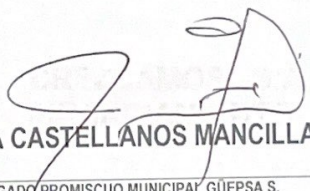
RESUELVE

PRIMERO: No tener por notificada a la demandada MARIA ANTONIA AMADO, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar a la doctora YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO rehacer las notificaciones a la demandada MARIA ANTONIA AMADO, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la misma y que están dispuestas en el Código General del Proceso o en su defecto allegar al Despacho la constancia expedida por la empresa de correo en el que certifique la entrega de la citación para la diligencia de notificación personal de la demandada MARIA ANTONIA AMADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

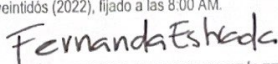
La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.


MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaría